

MEMORIA JUSTIFICATIVA del cumplimiento de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 129.1, establece que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

Respecto a dicha exigencia, se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía en el Dictamen n.º 242/2017, de 16 de mayo de 2017, en el que especifica que es necesario que conste en el expediente una memoria justificativa en la que expresamente se valore el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas, y ello porque considera que “dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios.”

En cumplimiento del citado precepto se elabora la presente memoria para la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación en la tramitación del proyecto de decreto de precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las universidades públicas para el curso 2020/2021.

1.PRINCIPIO DE NECESIDAD Y EFICACIA.

El proyecto de decreto determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, en aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estableciéndose un precio público para los distintos grupos de experimentalidad de las enseñanzas conducentes a títulos universitarios, y aplicando un criterio de racionalidad. De esta manera, se fija un precio público único en primera y segunda matrícula con independencia de la rama de conocimiento a la que pertenezcan los estudios deseados, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

Asimismo, el presente proyecto de decreto establece las normas procedimentales para el abono en las universidades de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. Por otra parte,



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J86K6CVH8EYBVAL9TKWBHVG55WU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con la finalidad de homogeneizar los criterios considerados en las distintas universidades públicas andaluzas, en las titulaciones de máster en que las universidades acuerden un plan de reconocimiento mutuo de los créditos, se mantiene el precio del crédito de cada máster, independientemente de que tales créditos pudieran ser posteriormente reconocidos en otra distinta.

2. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El proyecto de decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo en que se inserta. Dicho marco estaría constituido fundamentalmente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en ambos casos de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos, así como la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

El presente proyecto de decreto se estructura de forma equilibrada en 15 artículos y dos disposiciones finales.

3. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

El principio de seguridad jurídica se manifiesta con la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como autonómico. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios para los estudios que conducen a la obtención de un título universitario oficial los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio en los términos que el propio precepto establece: entre el 0% y el 25% en el caso de primera matrícula en enseñanzas de grado; entre el 15% y el 25% en el caso de primera matrícula de enseñanzas de máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas y entre el 15% y el 50% en las enseñanzas de máster no habilitantes. Se establecen recargos en los precios de segundas y sucesivas matrículas para aproximarlos progresivamente a los costes que conlleva la prestación del servicio académico.

Por su parte, la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, prevé en su disposición adicional única que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficia-



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J86K6CVH8EYBVAL9TKWBHVG55WU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



les, se determinarán mediante decreto del Consejo de Gobierno, que elevará a su aprobación la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.

4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En observancia de los principios establecidos por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado al expediente de acuerdo con lo establecido en la norma.

El presente proyecto de decreto ha sido sometido a consulta pública en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener un impacto significativo en la economía del alumnado universitario.

De acuerdo con la diligencia extendida al efecto, el proyecto de decreto ha estado expuesto al trámite de consulta previa a su elaboración desde el día 20 de febrero al 5 de marzo de 2020.

5. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015 alude a que “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación la gestión de los recursos públicos.”

El proyecto de orden tiene como objeto establecer el precio público de los servicios académicos y administrativos de las universidades públicas para el curso 2020/2021, sin que ello suponga la imposición de cargas administrativas para la ciudadanía o el resto de la sociedad.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J86K6CVH8EYBVAL9TKWBHVG55WU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	